

OGE00684

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta AL MEX 13/2019 realizada por la Relatora Especial sobre los derechos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Sobre el particular, la Misión Permanente remite la respuesta del Estado mexicano a la solicitud de información sobre el caso del Sr. Cruz Soto Caraveo, integrante del Colectivo de Familias Desplazadas Forzadamente de la Sierra Tarahumara.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 19 de febrero de 2020

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra.

RELATORA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS;
RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
AL MEX 13/2019
SR. CRUZ SOTO CARAVEO, INTEGRANTE DEL COLECTIVO DE FAMILIAS DESPLAZADAS DE LA
SIERRA TARAHUMARA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Informe del Estado mexicano en respuesta a la Comunicación conjunta emitida el día 19 de diciembre de 2019.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020.

COMUNICACIÓN AL MEX 13/2019 CRUZ SOTO CARAVEO

I. Introducción

1. El Estado mexicano da respuesta a la comunicación conjunta de 19 de diciembre de 2019, emitida por la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos; Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, en relación con el asesinato del Sr. Cruz Soto Caraveo, integrante del Colectivo de Familias Desplazadas Forzadamente de la Sierra Tarahumara, y sobre la situación de las personas desplazadas de la Sierra Tarahumara, Estado de Chihuahua, a causa de la violencia causada por grupos de delincuencia organizada en la zona.

II. INFORMACIÓN SOBRE LAS DILIGENCIAS EN CURSO POR PARTE DEL ESTADO

- 2. La Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, comunicó que se activó un plan de atención a partir de que la familia del Sr. Cruz Soto Caraveo fue desplazada. Actualmente se encuentran vigentes medidas de ayuda para sus familiares.
- 3. Por parte del Gobierno Federal, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, informó que no cuenta con ningún expediente relacionado con el caso en cuestión.
- 4. En respuesta a los puntos 4, 5, 6 y 7 de su solicitud, se hacen las siguientes puntualizaciones:
- 5. Respecto al punto 4 relativo a "la cantidad de personas forzosamente desplazadas de sus tierras y hogares de la Sierra Tarahumara debido a la violencia de la Delincuencia Organizada, y si el Gobierno prevé garantizar la seguridad en las comunidades afectadas" se informa que:
- 6. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua compartió que, según cifras de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas (CEAVE) en 2017, se registraron en Chihuahua un total de 693 personas en situación de desplazamiento.
- 7. De acuerdo con los datos de esa Comisión Estatal de Atención a Víctimas, en 2018 se registraron 373 casos comprobados de personas desplazadas. Con objeto de garantizar la seguridad, el Gobierno de Chihuahua implementa el "Plan Estatal de Trabajo para la atención de Personas en Situación de Desplazamiento Forzado Interno" que fue elaborado por la CEAVE.
- 8. Respecto al punto 5 de la comunicación, el cual solicita "Información sobre la asistencia humanitaria que se ha prestado hasta la fecha o las medidas que han previsto las autoridades para ayudar a las personas desplazadas de la Sierra Tarahumara", así como información sobre la asistencia que se ha prestado para el retorno voluntario, digno y seguro, el asentamiento en otro lugar o la integración local, incluida la ayuda para

- recuperar los bienes y posesiones perdidos, en consulta con la población desplazada, se comparte lo siguiente:
- 9. La Secretaría de Gobierno del estado de Chihuahua y la CEAVE han emprendido diversas acciones entre las que destacan la creación de un "Fondo Especial para atención a víctimas en situación de desplazamiento", el cual atiende de manera directa a los solicitantes mediante ayuda humanitaria. Este fondo fue creado en noviembre de 2019. Igualmente se construye un "Diagnóstico sobre el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Chihuahua"; y se implementa el "Programa de Desarrollo, Paz y reencuentro"; y el "Programa Especial Guadalupe y Calvo", que articulan dos ejes de intervención: Seguridad y Justicia, y Desarrollo Social y Humano. El primero plantea la instalación de Centros de Seguridad para el desarrollo de la región serrana del estado, así como mayor presencia del personal del Ministerio Público, el fortalecimiento de la CEAVE así como el inicio de operaciones del Centro de Intérpretes y traductores Rarámuri y Odami del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En el segundo tema, la Secretaria de Gobierno del estado participa en la implementación de medios autosustentables de fomento a la agricultura familiar y mejoramiento de casas comunitarias de salud. El "Programa Chihuahua Crece Contigo" que coordina esfuerzos de la Secretaria de Desarrollo Social, Secretaría de Salud de Educación y Deporte, el DIF estatal, la comisión Estatal de los Pueblos Indígenas (COEPI) que buscan combatir la marginación social de la Sierra Tarahumara mediante entrega de medicamentos, alimentos y presencia de promotores de la salud en las comunidades serranas.
- 10. En relación con el punto 6, relativo a "Información sobre la adopción de medidas para garantizar la participación de la población afectada en la toma de decisiones" se indica lo siguiente:
- 11. La Secretaria General de Gobierno del estado de Chihuahua señala que las acciones implementadas para contrarrestar la situación que impera en los municipios serranos y que pone a la población en una situación de vulnerabilidad, se han hecho bajo facultades intrínsecas del Estado a fin de respetar, proteger y restituir los derechos humanos de las comunidades afectadas.
- 12. En esta tesitura y en lo referente a los derechos de los indígenas, estipulados en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la normatividad internacional, se destaca que a través de distintas organizaciones civiles, se han entablado varios espacios de diálogo entre las autoridades tradicionales y gobierno, con objeto de implementar los acuerdos alcanzados.
- 13. En relación con el punto 7, relativo a "Proporcionar detalle de las leyes, políticas o programas nacionales directamente relacionados con la protección de las personas que sufren desplazamiento interno. En particular, sobre las formas específicas en que los gobiernos municipal, estatal y federal han aplicado las normas internacionales existentes sobre desplazamiento interno en este contexto". se informa lo siguiente:
- 14. La Subsecretaria de Derechos Humanos Población y Migración trabaja en la elaboración de una iniciativa de ley que permita prevenir, atender y reparar integralmente el

Desplazamiento Forzado Interno (DFI), ya que actualmente el Estado mexicano no cuenta con un marco normativo específico que faculte a las autoridades federales a tratar el tema del DFI.

- 15. De las 32 entidades federativas de la República Mexicana, actualmente dos de ellas, Chiapas y Guerrero, tienen una ley estatal que trata el tema del Desplazamiento Forzado Interno. En este sentido, los demás estados atienden el tema DFI en el marco de sus posibilidades físicas y presupuestarias bajo un esquema de asistencia humanitaria.
- 16. Finalmente, el Estado informa que, durante el último trimestre del 2019, se realizaron dos reuniones de trabajo con organizaciones internacionales especializadas en el Desplazamiento Forzado Interno: el Observatorio Internacional para el Desplazamiento Interno (IDMC por sus siglas en inglés) y el servicio de perfilamiento para personas desplazadas (Joint IDP Profilling Service, JIPS por sus siglas en inglés). Cabe mencionar que el JIPS realizó una visita de trabajo en Chihuahua, donde se impartieron talleres sobre capacidades de recolección y gestión de datos sobre el Desplazamiento Interno dirigido a diversas autoridades estatales.